

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PERMAS.	FUERA DE CORDOBA	PERMAS.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11
Seis meses..	50	Seis meses..	22
Un año..	83	Un año..	45

Número suelto, 33 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 33 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL VOLUNTARIA

PARA ATENDER AL FOMENTO DE LA MARINA Y A LOS GASTOS DE LA GUERRA

Núm. 1604

JUNTA AUXILIAR PROVINCIAL—CÓRDOBA

	Ptas.	Cts.
Suma anterior	37.592	87
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros, Arzobispo preconizado de Valencia (sus haberes de Abril)	1.666	65
La dependencia del Comercio de esta capital	1.144	50
Sres. Fester Puzini é hijo	100	
D. Artemón Senao	25	
" José de Rioja, en liquidación	500	
" Antonio García Heller	500	
" Francisco Gómez Ruiz	50	
" M. I. y D. P. S.	2	50
" Pablo Bruzo	3	50
" Manuel Palacios	25	
El personal de la Audiencia provincial	204	02
D. Nicolás Company, Juez de Baena	11	09
El Círculo de la Amistad de Córdoba	2.000	
D. Francisco Avilés	25	
D. Rafael Jurado	100	
El personal de oficina de Trabajos Estadísticos	31	80
Empleados de Secretaría de la Comisión de Pósitos	37	
D. María Valverde y Albalá	25	
D. Rafael Cabanás	20	
Empleados del Gobierno civil, Sección de Fomento y Vigilancia	109	
" Nicomedes Luna	5	
Depósito de Sementales de la Lambla y Sección de Trojillo	111	48
Jefes y Oficiales de la Delegación de Hacienda de esta provincia	264	29
Capitulares y Beneficiados de la Catedral de Córdoba	219	40
Personal del Centro telegráfico de Córdoba	353	93

D.ª Elisa Jordán, vinda de Morón	50
Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba	250
D. Miguel Coca	50
" Francisco Elias	100
D.ª Dolores Rioja	5
" Luisa Rioja	5
Sres. Padillo hermanos, de Baena	100
Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba	25
D. Pablo Vidal	91
Empleados del Servicio Agronómico	11
D. Miguel Muñoz Gassín	10
Clero Parroquial de esta capital, Alcolea y Trassierra	79
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento de Villarrobledo, 23 de caballería	333
Empleados del Ayuntamiento de Córdoba	620
D. Lorenzo García López	15
Sres. hijos de D. Benigno Iñiguez	25
Personal de la Escuela de Veterinaria	75
Claustro de Profesores, empleados, dependientes y alumnos del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba	75
Director Regente, empleados y alumnos del Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción	158
Alcalde de Montemayor, Presidente Junta local	232
Sucursal Compañía Singer y empleados	503
Personal de la Jefatura de Minas de esta provincia	268
Sres. Jefes, Oficiales y Asimilados de la Remonta de Córdoba	67
D. Francisco Valverde	144
Clases Pasivas y sus Habilitados	3
D. Eduardo Satragno	2.041
Sres. Agnasciati Freres, de Marsella, por conducto de D. Eduardo Satragno	94
Sres. Escribanos del Juzgado de la capital	25
D. Juan Moreno, por el pueblo Doña Mencía	500
Sr. Juez y Alguaciles del Juzgado de esta capital	90
D. Manuel Cruz	18
Sres. Jefes y Oficiales de la Comandancia de la Guardia civil en esta provincia	100
Sres. Jueces, Fiscales y el Secretario, propietarios y suplentes, del Juzgado municipal de la Izquierda de esta capital	169
Los obreros de la mina "Julio," por mano de D. Carlos Manzanares	59
Junta parroquial de San Miguel	30
D. Rafael Rubio y Góngora	111
Ayuntamiento constitucional de Obejo	100
Junta local auxiliar del pueblo de Blazquez de esta provincia	50
Sres. Jefes, empleados y obreros de la fundición de plomo del Arroyo de las Piedras	1.000
	234
	300

Personal del Servicio Agronómico-Catastral de esta provincia	213
Junta patriótica del pueblo de Hornachuelos	285
D.ª Carmela Gutiérrez de la Concha	5
Junta auxiliar del pueblo de Villanueva de Córdoba	2.284
D. Atanasio Sainz de la Torre	100
Ayuntamiento constitucional de Montoro	1.000
Junta auxiliar de Montoro	1.796
Idem idem de Castro del Río	12
Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros	3.875
Junta local del mismo pueblo	100
Jefes y Oficiales del regimiento infantería de Ramales núm. 73	169
Junta parroquial de San Andrés de esta ciudad	65
Personal de esta Audiencia provincial	80
Empleados de la Comisión de Pósitos	165
Ayuntamiento y vecindario de Villaralto	37
Varios vecinos de la ciudad de Aguilar de la Frontera	335
Profesores de la Escuela Normal de Maestros	645
Juez de Instrucción de Beena	25
Idem idem de Bujalance	87
Juez, Alguaciles y Procuradores de Castro del Río	11
Idem idem del Juzgado de Rute	9
Juez de Instrucción de Pozoblanco	24
Idem idem de Montoro	9
Idem idem de la Rambla	24
Juez y Alguaciles de Hinojosa del Duque	11
Juez, Escribanos y Alguaciles de Fuente Obejuna	60
Personal del Servicio Agronómico de esta provincia	66
Sres. Jefes y Oficiales del batallón expedicionario de Burgos núm. 5	11
Personal de la Escuela de Veterinaria	11
Sres. Jefes y Oficiales de la Delegación de Hacienda	286
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento infantería de reserva de Ramales n.º 73	75
Junta local de Pueblo Nuevo del Terrible	233
D. Luis Muller, producto de una función patriótica en la Rambla	47
D. Carlos Orlandi	251
Personal y operarios de las Sociedades Anglo Vasca y La Argentifera	1.004
Personal y operarios del Sindicato de Alcaracejos	20
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23 de caballería	131
	90
	20
	50
	1.982
	180
	50
	333
	65
TOTAL	71.639

Córdoba 5 de Junio de 1898.—El Presidente, Antonio Monroy.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1897 A 1898

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo		Material		Situación de la Escuela.			Fechas de la			
				al trimestre.		al trimestre.		Pro-piedad.	Vacante	Inte-rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte-rinidad.	
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.							
273	MONTILLA.....	D. José García.....	Superior.....	416	63	104	16	90						
274		» José Córdoba.....	Auxiliar.....	275				90						
275		» Jerónimo Zambrana.....	Elemental.....	343	75	85	94	90						
276		» Basiliano Jara.....	Auxiliar.....	206	25			90						
277		» Emilio de Blanca.....	Elemental.....	343	75	85	94	90						
278		» Román Garramiola.....	Auxiliar.....	206	25			90						
279		» Francisco Fernández.....	Elemental.....	343	75	85	94	90					1 31	
280			» Miguel Ponferrada.....	Auxiliar.....	206	25					90			1 3
281			D.ª Teresa Urbano.....	Elemental.....	343	75	85	94	90					
282		» María del Carmen Rael.....	Auxiliar.....	206	25			90						
283		» Matilde Penagos.....	Elemental.....	343	75	85	94	90					1 31	
284		» María Jesús Ruz.....	Auxiliar.....	206	25					90			1 3	
285		» María Josefa Guerrero.....	Elemental.....	343	75	85	94	90						
286		» María Zambrana.....	Auxiliar.....	206	25			90					1 31	
287		» Clotilde Cruz.....	Párvulos.....	343	75	85	94			90			1 3	
288		» Vicenta Vaca.....	Auxiliar.....	206	25			90						
289		D. Luis Castro.....	Adultos.....	250		62	50	90						
290	(a) Santa Cruz.....	D.ª Josefa Notario.....	Incompleta..	125		31	25	90						
291	MONTORO.....	D. Pedro Ramón Orti.....	Superior.....	406	25	101	26	90						
292		» Sebastián Luna.....	Elemental.....	343	75	85	94	90						
293		» Antonio Madrigal.....	»	343	75	85	94	90						
294		» Manuel del Rosal.....	»	343	75	85	94	90						
295		D.ª Francisca Ferry.....	»	343	75	85	94	90						
296		» Catalina Sánchez.....	Auxiliar.....	206	25			90						
297		» Eloisa Cuenca.....	Elemental.....	343	75	85	94	90						
298		D. Cristóbal Chiquero.....	Adultos.....	250		62	50	90						
299		(a) Retamar.....	D.ª Dolores Lara.....	Elemental.....	156	25	39	06	90					
300	(a) Cardeña.....	D. Juan Hidalgo.....	Incompleta..	106	25	26	56	90						
301	(a) Azuel.....	» Pedro Romero.....	»	106	25	26	56	90						
302	MONTURQUE.....	» Rafael Pérez.....	Elemental.....	206	25	51	56	90						
303		D.ª Damiana Repullo.....	»	206	25	51	56	90						
304		D. Lorenzo Salido.....	»	206	25	51	56	90						
305	NUEVA CARTEYA.....	D.ª Rosario Solís.....	»	206	25	51	56	90						
306	OBEJO.....	D. Antonio Olivares.....	»	156	25	39	06	90					1 31	
307		D.ª Teófila Samaniego.....	»	156	25	39	06			90			1 3	
308	PALENCIANA.....	D. José Delgado.....	»	206	25	51	56	90					1 31	
309		D.ª Gloria Milla.....	»	206	25	51	56			90			1 3	
310	PALMA DEL RIO.....	D. Francisco Gordillo.....	»	275		68	75	90						
311		» Salvador Junquito.....	Elemental.....	275		68	75	90						
312		D.ª Joaquina Montero.....	»	275		68	75	90						
313		» Angeles del Valle.....	»	275		68	75	90						
314	(a) Pedro Díaz.....	D. José López.....	Incompleta..	90		22	50	90						
315	PEDRO ABAD.....	» Ildelfonso Porras.....	Elemental.....	206	25	51	56	90						
316		D.ª Salud Maqueda.....	»	206	25	51	56	90						
317	PEDROCHE.....	D. Serapio L. Muñoz.....	»	206	25	51	56	90						
318		D.ª María Josefa Giménez.....	»	206	25	51	56	90						
319		» Concepción Mora.....	Auxiliar.....	125				90						
320	POSADAS.....	D. José Nano.....	Elemental.....	275		68	75	90						
321		» Manuel García.....	Auxiliar.....	156	25			90						
322		» Antonio Gutiérrez.....	Elemental.....	275		68	75	90						
323		D.ª María del Carmen Blanco..	»	275		68	75	90						
324	POZOBLANCO.....	D. Eusebio Iraola.....	»	275		68	75	90					1 31	
325		» José Muñoz.....	»	275		68	75			90			1 3	
326		» Cecilio Montero.....	»	275		68	75	90						
327		» Francisco Serrano.....	Auxiliar.....	156	25			90						
328		D.ª Micaela Redondo.....	Elemental.....	275		68	75	90						
329		» Victoriana Pedrajas.....	Auxiliar.....	68	75			90						
330		» Josefa de Gracia.....	Elemental.....	275		68	75	90					1 31	
331		» Josefa Arroyo.....	»	275		68	75			90			1 3	
332		» Eladia Moreno.....	Auxiliar.....	156	25			90						
333		» Inés López.....	Párvulos.....	275		68	75	90						
334		» Isidora Zamora.....	Auxiliar.....	156	25			90						

TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA (1)

TERCER TRIMESTRE

Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
EN EL TRIMESTRE				PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES						COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
10 42	12 50			10 42	12 50			45 84	10 42	12 50			22 92	10 42	12 50			22 92	
>	8 25			>	8 25			16 50	>	8 25			8 25	>	8 25			8 25	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
>	6 19			>	6 19			12 38	>	6 19			6 19	>	6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
>	6 19			>	6 19			12 38	>	6 19			6 19	>	6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
>				>					>					>					
>			103 13	>			103 13	206 26	>			103 13	103 13	>			103 13	103 13	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
>	6 19			>	6 19			12 38	>	6 19			6 19	>	6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
>				>					>					>					
>			103 13	>			103 13	206 26	>			103 13	103 13	>			103 13	103 13	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
>	6 19			>	6 19			12 38	>	6 19			6 19	>	6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
>				>					>					>					
>			171 88	>			171 88	360 94	8 59			171 88	180 47	8 59			171 88	180 47	
>	6 19			>	6 19			12 38	>	6 19			6 19	>	6 19			6 19	
6 25	7 50			6 25	7 50			27 50	6 25	7 50			13 75	6 25	7 50			13 75	
3 13	3 75			3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88	
10 16	12 19			10 16	12 19			44 70	10 16	12 19			22 35	10 16	12 19			22 35	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
>	6 19			>	6 19			12 38	>	6 19			6 19	>	6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
>	6 19			>	6 19			12 38	>	6 19			6 19	>	6 19			6 19	
6 25	7 50			6 25	7 50			27 50	6 25	7 50			13 75	6 25	7 50			13 75	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
2 66	3 19			2 66	3 19			11 70	2 66	3 19			5 85	2 66	3 19			5 85	
2 66	3 19			2 66	3 19			11 70	2 66	3 19			5 85	2 66	3 19			5 85	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91			78 13	3 91			78 13	164 08	3 91			78 13	82 04	3 91			78 13	82 04	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	>					10 32	12 38			22 70	
5 16			103 13	5 16			103 13	216 58	>					10 32			206 26	216 58	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
2 25	2 70			2 25	2 70			9 90	2 25	2 70			4 95	2 25	2 70			4 95	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
>	3 75			>	3 75			7 50	>	3 75			3 75	>	3 75			3 75	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	4 69			6 88	4 69			9 38	>	4 69			4 69	>	4 69			4 69	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88			137 50	6 88			137 50	288 76	6 88			137 50	144 38	6 88			137 50	144 38	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	4 69			6 88	4 69			9 38	>	4 69			4 69	>	4 69			4 69	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	2 06			6 88	2 06			4 12	>	2 06			2 06	>	2 06			2 06	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88			137 50	6 88			137 50	288 76	6 88			137 50	144 38	6 88			137 50	144 38	
>	4 69			>	4 69			9 38	>	4 69			4 69	>	4 69			4 69	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
>	4 69			>	4 69			9 38	>	4 69			4 69	>	4 69			4 69	

(1) Véase el BOLETIN de los días 27 y 28 de Mayo y 1.º, 3 y 7 de Junio.

JUZGADOS

MADRID.—PALACIO.

Número 1559

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito de Palacio, de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en autos ejecutivos á instancia de Doña Micaela Mestre y Montoro, con Don Luis Pérez del Pulgar, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Córdoba, á las nueve en punto de su mañana del día 20 de Julio próximo, la 6.^a parte de 8 décimas de las 2 fincas siguientes: "La huerta nombrada de la Reina baja, situada en la carrera de los Tejares, hoy de Colón, en la ciudad de Córdoba, y linda al Norte con solares de herederos de Diego Alvarez y camino del ferrocarril; Este con la huerta del Hospicio provincial; Sur con las casas números 2 al 14 de la calle de Colón, y Sur y Este con todas las casas comprendidas en la calleja de la Adelfa, y Oeste con restos de la huerta Pesca y solares de los herederos de D. Diego Monroy, la cual, en la proporción antes referida, ó sea la 6.^a parte de 8 décimas, ha sido tasada en 38.513 pesetas con 33 céntimos.

Y otra 6.^a parte de 8 décimas, de la huerta nombrada de la Reina alta, situada en las afueras de la ciudad de Córdoba: lindando por Levante con el camino de la sierra; Norte con el cortijo de las Infantas; Poniente con olivar del Ahorcado, y Sur con el callejón de los Toros, habiendo sido tasada dicha 6.^a parte en 4.000 pesetas, que en junto hacen la suma de 42.513 pesetas 33 céntimos; haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en dicho acto habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del total de las mismas; que los licitadores ó rematantes no podrán pedir otros títulos que los obrantes en autos, y que sobre las referidas fincas pesan un gravamen de un censo que no ha sido deducido del precio de la tasación.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado.—V.º B.º: Eduardo Ruiz García Hita.

MONTORO

Núm. 1609

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por providencia de este día dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la escribanía del actuario que refrenda, á instancia del Procurador Don Francisco Quesada Morales, en nombre de Don Miguel Bivilla Robles, vecino de Villafranca, contra Don Antonio Luis Melero y Cubero y Doña Remedios Zamorano y Zamorano, de la propia vecindad, sobre cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Primero. Una casa zahurda cubierta de teja llamada de la Cobeta ó Corbeta, marcada con el número cuarenta y dos de población rural, sito en el egido de Villafranca, confinante por el Norte y Levante el dicho egido y por Sur y Poniente olivos de la testamentaria de Don Juan Esteban Zamorano, que son anejos á dicha casa zahurda, la cual ocupa una superficie cubierta de cincuenta y cinco metros cuadrados, teniendo su corral cercado con paredes de tierra y piedra, ocupando una superficie de ciento cuarenta y un metro cuadrados, con su puerta de madera con cerradura y llave que dá paso al corral y zahurda, apreciada en la cantidad de doscientos setenta y cinco pesetas. 275

Segundo. El olivar anejo á la misma zahurda llamado Bosquesito, en el ruedo de Villafranca y sitio, confinante por Norte con el egido de la Cobeta ó Corbeta y la antedicha zahurda; por Levante con el mismo egido y zahurda; Sur olivar de Francisco Ruiz, y al Poniente con olivar de los herederos de Rafael Pascual Primo, está cercado de vallado de piedra y tierra y ocupa una superficie de ocho celemines, equivalentes á cuarenta áreas, ochenta y cuatro olivos, apreciado todo, sin la siembra de trigo que tiene en la actualidad, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas. 650

Tercero. Una suerte de olivar que radica en el término de la villa de Adamúz, sitio de Barranco Pardo el Alto, conocida con el nombre de los Peñascos Gordos y huerto de los Perales; lindante por Norte con la de Don Juan Redondo Luque, que fué de Doña Josefa Zamorano; por Levante con la de Don Pedro Zamorano y Zamorano y con la hacienda nombrada la Reina, y por Sur y Poniente con parte de la dicha hacienda, propia de los herederos de Don Juan Navarro, bajo cuyos límites hay una superficie de ocho fanegas y nueve y medio celemines, equivalentes á cinco hectáreas, treinta y ocho áreas y quince centiáreas, poblada con ochocientos seis olivos, siete higueras, algunos chaparros y almendros, perteneciendo á esta finca la cuarta parte de la casería situada en el término de la villa de Adamúz, enclavada en la finca de Barranco Pardo el Alto, de donde procede dicho olivar, marcada con el número doce de población rural, cuyo todo está edificado sobre una superficie cubierta de ciento setenta y un metro y de patio y corral doscientos setenta y un metros, teniendo sus dos patines de entrada, la cocina á la izquierda entrando y un cuarto para el casero; á la derecha tiene otra habitación y la escalera para el piso alto, en el cual hay dos habitaciones á la izquierda y una á la derecha. Frente á la puerta de entrada á la casería hay otra puerta al patio, en el cual hay un horno de pan cocer, cubierto de teja y puerta al campo y un tinajo con quince pesabres de madera y piedra, con su pajar en alto, que tiene su escalera en el patio, habiendo además un gallinero y puerta á un corral cercado de piedra

con una conejera y una corraleja para cerdos. Frente á la puerta del patio que sale al campo hay un pozo y dos pilas y á la derecha de la casa el huerto de los Alcachofos, cercado de piedra y tierra, con una higuera, un albarillo y varios rosales, apreciado dicho olivar y cuarta parte de casería en la cantidad de ocho mil ciento sesenta y dos pesetas. 8.162

Total..... 9.087

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día treinta del corriente mes, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, de esta población, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y tercero. Que los bienes se sacan á pública licitación sin haberse suplido la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montero á primero de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Sección de anuncios

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los honorarios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, á pesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigir, do á los rematantes de los contratos que celebran los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...
LAS NUEVAS RE-
laciones de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA